BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 6 DE JULIO DE 1982

NÚM. 149

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

A fin de proceder a la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio de 1983 y de los correspondientes a las Comarcas de Acción Especial de Riaño, La Cabrera, Los Ancares, Omaña, Zona Oeste del Bierzo y Tierra de Campos, se hace público por medio de este anuncio que se concede a todos los Ayuntamientos un plazo hasta el día *treinta y uno (31) de agosto próximo* para formular peticiones de inclusión de aquellas obras que estimen de mayor necesidad y urgencia y que para su ejecución precisen de ayuda del Estado o de esta Diputación, acompañando a la petición el Proyecto o Memoria Valorada suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla, de cada una de las obras cuya inclusión en el Plan se solicite, juntamente con certificación de acuerdo plenario en el que se haga constar:

1.°—La aportación económica que se ofrece por parte del Ayuntamiento, expresada en porcentaje.

2.°—Que los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, serán puestos totalmente libres a disposición de la Diputación.

3.°—Que igualmente el Ayuntamiento aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio.

4.°—Los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por la obra, conforme al último censo de población.

Conforme a lo dispuesto en el artículo primero, dos, del R. D. 1.673/81, de 3 de julio, las obras que pueden incluirse en los Planes Provinciales de Obras y Servicios son especialmente las siguientes:

a) Alumbrado público.
b) Abastecimiento de agua potable.
c) Alcantarillado.
d) Pavimentación de vías públicas
e) Otros equipamientos comunitarios

considerados de carácter básico o fundamental.

Podrán incluirse asimismo, previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, obras y servicios en municipios con población superior a los veinte mil habitantes, con el fin de dotar a los mismos de los servicios de carácter básico o fundamental señalados anteriormente.

Aquellos Ayuntamientos que presentaron peticiones de inclusión de obras en pasados Planes, que no llegaron a ser incluidos, deberán formular nuevamente las que les interese en la forma en que se previene en el presente anuncio, puesto que las anteriormente formuladas y no atendidas se entienden desechadas a todos los efectos. En el mismo sentido deberán actuar los Ayuntamiento que tienen incluida alguna obra adicional al Plan de 1982 y todavía no han recibido confirmación de que haya pasado a formar parte del propio Plan.

Se advierte que no se concederá prórroga alguna para la presentación de las peticiones, por lo que no serán tenidas en consideración aquellas que se reciban en el Registro General de esta Diputación con posterioridad al día 31 de agosto, ni las que no se presenten acompañadas de la documentación señalada. Asimismo se advierte que no pueden ser incluidas en el Plan obras cuya ejecución haya sido ya iniciada.

En la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, de esta Diputación, se facilitarán impresos de solicitud y certificación a que antes se alude, siempre que sean solicitados, bien por escrito o telefónicamente, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del plazo de recepción de peticiones.

León, 3 de julio de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

3842

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de:

Juntas Administrativas de Fontanos y La Flecha.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica con expresión del

número de piezas y sus especies, que cada temporada podrán ser cazadas.

Los aprovechamientos se adjudicarán con las condiciones y limitaciones que figuran en el Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, núm. 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.538, denominado "La Fontana", constituido por el monte de Utilidad Pública número 104 de la pertenencia de Fontanos y La Flecha, del término municipal de Garrafe de Torío, con una superficie estimada de 1.301 Has.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especie	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	—	1	—	1	—	1	—	—	2
Perdices	20	20	25	25	30	30	35	35	40	45
Liebres	20	20	20	20	40	40	40	60	60	80

La valoración anual del aprovechamiento es de cuarenta y siete mil trescientas cincuenta pesetas en precio base, y noventa y cuatro mil setecientas pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Fontanos a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 18 horas del referido día.

A partir del sexto año del aprovechamiento, se revisará el precio del remate a fin de ajustarle de acuerdo con la variación del coste medio de la vida.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don ....., vecino de ..... con residencia en (calle, plaza, etc.) ..... núm. ..... de ..... años de edad, con D. N. I. núm. ..... en nombre propio (o en nombre de (1) ..... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ..... cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. ..... de fecha ..... la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas".

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 15 de junio de 1982.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

3681 **Núm. 2832.—4.380 ptas.**

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Folgoso de la Ribera

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 29 de mayo último, el padrón de contribuciones especiales formado para el cobro de las cuotas asignadas a los propietarios de fincas beneficiadas con la ejecución de la obra de cubrición del arroyo de Valdeloso en esta villa de Folgoso de la Ribera, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo periodo y horas de oficina, puede ser examinado y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Folgoso de la Ribera, 25 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3775 **Núm. 2825.—510 ptas.**

Ayuntamiento de
La Ercina

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios correspondiente al año 1982, y que consiste en:

—Arbitrio no fiscal por fachadas sin arreglar.

—Tasa de desagüe de canalones en la vía pública.

—Arbitrio sobre carros y carruajes.

—Tasa por rodaje y arrastre.

—Arbitrio no fiscal por tenencia de perros.

—Tasa por tránsito de ganado en vía pública.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días y a efectos de su examen y formulación de reclamaciones.

La Ercina, 26 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3776 **Núm. 2826.—600 ptas.**

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de marzo de 1982

Plazo: 15 días

Oencia 3773

EXPEDIENTES DE CREDITO

La Ercina, Expediente de suplemento de crédito núm. 1/82, dentro del presupuesto ordinario del presente año, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 3770

Vega de Espinareda, Expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario.—15 días hábiles. 3789

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 616 del año 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos enca-

bezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a quince de junio de mil novecientos ochenta y dos.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes: De una como demandante por don Eligio San Millán Pellitero, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don José María Tejerina Rodríguez, y de otra, como demandados por don Santiago Velilla Martínez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de León, representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado doña Carmen Vela Alarco, y doña Pilar Fernández Blanco, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Santiago Velilla Martínez contra la sentencia que con fecha 14 de mayo de 1981 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando en parte la sentencia de fecha 14 de mayo de 1981, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León número uno, en los autos de que dimana esta apelación, debemos condenar y condenamos al demandado don Santiago Velilla Martínez, a consentir la reparación de la avería productora de las humedades en el piso inferior, absolviéndole del resto de los pedimentos suplicados por el actor don Eligio San Millán Pellitero, sin hacerse expresa condena de las costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Pilar Fernández Blanco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — Gregorio Galindo. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid 15 junio 1982.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Humanes López.

3744 Núm. 2794.—2.730 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 208 de 1982, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. Alejandro García, contra D. Rufino García González y D.ª Florentina Rodríguez Verduras, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.050.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Rufino García González y Florentina Rodríguez Verduras, y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las 700.000 pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. — Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Aladino Fernández.

3750 Núm. 2821.—1.590 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Francisco-Javier Vieira Morante, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido (León).

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 65 de 1978 en ejecución de sentencia que en este Juzgado se tramita a instancia del Procurador D. José-Olegario Fernández González, en nombre y representación de don Tiburcio Fernández Villegas, mayor de edad, industrial y vecino de La Bañeza, contra don Alfonso Trillo Fernández, mayor de edad, vecino de Gijón, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante, por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta en quiebra, por término de ocho días los muebles y veinte los inmuebles, los bienes embargados, por el tipo de valoración y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados como propiedad de dicho demandado, siguientes:

1.—Tres balanzas semiautomáticas de fabricación nacional OM-23752 para diez kilos de peso, color plateado, a razón de 7.000 pesetas cada una, valoradas en total en veintiuna mil pesetas.

2.—Máquina registradora Regna, eléctrica, valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

3.—Los derechos de arriendo y traspaso del local de negocio de frutería, denominado "Frutería Orfelia", sito en Gijón, en calle Marqués de Urquijo, número 16, bajo, de una extensión superficial de 90 metros cuadrados, del que se dice es propietario D. Francisco Iglesias Castañón, vecino de Gijón, calle Felipe V, número 14-5.° izquierda, valorados en doscientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día dos de septiembre próximo a las once y media de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de valoración del bien o bienes por los que pretendan licitar, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, con la mencionada rebaja; que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero y que por lo que se refiere a los derechos de arrendamiento y traspaso del local, se entiende que el rematante contrae la obligación a que se refiere el núm. 2.° del artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado en el núm. 1.° del artículo 33 de mencionada Ley.

Dado en La Bañeza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. Francisco-Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3782 Núm. 2829.—1.110 ptas.

Juzgado de Distrito
número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a once de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 376 de 1981, seguidos a instancia de D. Olegario y doña Elena González Llamas, ambos mayores de edad, casados, conductor y sin profesión especial respectivamente, y vecinos de León, representados por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigidos por el Letrado don Jesús Miguélez López, y como demandados doña Rosalina González Llamas, doña Celina González Llamas, D. José González Llamas, D. Avelino González Llamas y doña Gratiliana González Llamas, todos ellos mayores de edad y con domicilio en Cuadros (León); contra D. Julio Díaz Fernández, mayor de edad, vecino de Avilés, calle Jardín de Cantos La Maruca (Oviedo); contra doña María Luisa Díaz Fernández, doña Blanca María Díaz Fernández, doña María del Carmen Díaz Fernández y doña Luzdivina Díaz Fernández, todas ellas mayores de edad, y con domicilio en Campo de Santibáñez (León); contra D. Ubaldo Díaz Fernández, mayor de edad y con domicilio en Cuadros (León); y contra doña Sagrario Díaz García, D. Ildefonso Díaz García, D. Segismundo Díaz García, D. Jaime Díaz García y doña Pilar Díaz García, todos mayores de edad y con domicilio en Cuadros (León), éstos en situación de rebeldía procesal, sobre extinción de régimen de indivisión de fincas rústicas, señalándose como cuantía litigiosa la de cuarenta y dos mil pesetas; y

Fallo: Que estimando en parte la anterior demanda interpuesta por D. Olegario y doña Elena González Llamas contra doña Rosalina, doña Celina, D. José, D. Avelino y doña Gratiliana González Llamas; D. Julio, doña María Luisa, doña Blanca María, doña María del Carmen y doña Luzdivina Díaz Fernández y D. Ubaldo Díaz Fernández; doña Sagrario, D. Ildefonso, D. Segismundo, D. Jaime y doña Pilar Díaz García, debo declarar y declaro extinguido el régimen de indivisión de las fincas rústicas descritas en el hecho primero de la misma, y que procede su enajenación en pública subasta con adjudicación a cada uno de los herederos que se expresan en dicha demanda y con arreglo a la cuota de participación también indicada en ella del precio que se obtuviere; declarando asimismo que ninguna participación en dicha comunidad a extinguir corresponde a los demandados D. Segismundo, D. Jaime, D. Alfonso, doña Sagrario y doña Pilar Díaz García, y desestimo dicha demanda en lo demás sin hacer atribución de costas. Y por la rebeldía de todos los demandados, deberá de publicarse el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía expido y firmo el presente en León a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.

3751 Núm. 2816.—2.970 ptas.

***

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el señor D. Carlos Vattier Fuenzalida, Juez de Distrito número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 78 de 1981, seguido a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliada en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, y como demandado D. Santiago Arregui Moso, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Puente La Reina (Navarra), Carretera de Pamplona, núm. 2, en reclamación de diez mil setecientas cincuenta y dos pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Santiago Arregui Moso, debo condenar y condeno al demandado al pago de diez mil setecientas cincuenta y dos pesetas, de principal, si bien esta cantidad no será ejecutable por haber sido ya satisfecha por el demandado durante la tramitación del juicio, haciendo expresa imposición de costas procesales al demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Vattier.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.

3697 Núm. 2783.—1.620 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 315/82, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de julio de mi novecientos ochenta y dos, a las 12,10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al lesionado María Isabel Rascón Vázquez, y Julio Serrano García, como denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, expido firmo y sello la presente en León a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

3825 Núm. 2843.—1.290 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 2